



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

4867

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica Decreto de Presidencia 786/2023 de delegación de atribuciones de la Presidencia:

“PRIMERO. Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas señaladas en el acuerdo del Consejo Comarcal de 26 de julio de 2023 en las siguientes personas:

Comisión de Acción Social: José Ramón Solano Ballarín.

Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deporte: Manuel Santos Lalueza Ciudad.

Comisión de Turismo, Desarrollo y Medio Ambiente: José Manuel Abad Saura.

Comisión de Servicios, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas: Jesús Guitart Ferraz.

Los Presidentes de Comisión realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, en los términos del referido acuerdo del Consejo Comarcal de 26 de julio de 2023

SEGUNDO. Conferir las siguientes delegaciones

A- A favor del Consejero José Ramón Solano Ballarín, las correspondientes al área de Acción Social.

Igualmente, se delega a favor del Consejero José Ramón Solano Ballarín la representación de la Comarca en el Consejo de Salud de zona y en los órganos rectores de las residencias de mayores José Luis Cudós, de Graus, IMSARTE de Benabarre y Organismo Autónomo Centro de la Tercera edad de Castejón de Sos.

B- A favor del Consejero Manuel Santos Lalueza Ciudad, las correspondientes a las áreas de Educación, Juventud y Deportes.

C- A favor de la Consejera María Carmen Aurora Benabarre Calvera, las correspondientes al área de Cultura

D- A favor de la Consejera Noemí Domenech Abadías las correspondientes al área de Turismo.

E- A favor del Consejero José Manuel Abad Saura, las correspondientes al área de Desarrollo y Medio ambiente,

F- A favor del Consejero Jesús Guitart Ferraz, las correspondientes al área de Hacienda, Régimen interior y Recursos humanos, servicio de asesoramiento urbanístico, Consumo y Nuevas tecnologías.



TERCERO. Las delegaciones comprenden las facultades de estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos de las áreas competenciales indicadas y conllevan la facultad de dirección y gestión de las mismas y en particular el control de la gestión económica de cada área, pudiendo formular actos de trámite o propuestas de acuerdo a los órganos comarcales con competencias resolutorias, así como propuestas de gasto.

CUARTO. Notificar esta resolución a los Consejeros afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, salvo manifestación en contrario en los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo. Hacerla pública mediante edicto que se publique en el BOP y en la sede electrónica, de conformidad con el art 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que celebre con posterioridad al día de hoy.

QUINTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Comarca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Graus, 26 de septiembre de 2023. El Presidente, Roque Vicente Lanau.